

ción, entregando en las Casas de Reducción de Va-  
les el importe de la Tercera parte en que se esti-  
men, y á los que faltare el Título primordial de  
la expresión arreglase el Servicio correspondien-  
te en la parte ó en el todo de su valor, á propor-  
ción de la mayor ó menor justificación que  
preten para considerarse ó no Dueños verda-  
deros; y en observancia de esta Resolución por  
parte de vos D.<sup>n</sup> Antonio García Ruvira San-  
miento y Zúñiga, se ha presentado el Real  
Título, que se expidió á vuestro favor en dos  
de Julio de mil setecientos noventa y dos, pa-  
ra que tuvieseis en vuestra Caverna, como vi-  
enes del vínculo que por heis fundado por D.<sup>n</sup>  
Juan de Ruvira un oficio de Rexidor de la  
Ciudad de Lorca que pertenece al insinuado  
vínculo, con la Calidad de perpetuo por su-  
cesión de heredad, y otras contenidas, y declaradas  
en una Real Cedula del Señor Rey D.<sup>n</sup> Felipe

